



ACTA N° 6: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE PADRONES

-----En la sede de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, ciudad de Santa Fe, siendo las doce horas del día 24 (veinticuatro) de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne la Junta Electoral designada por resolución CD N° 155/21 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo para proceder a resolver las Impugnaciones al padrón que constan como ANEXO del ACTA N°5, y dice:

VISTO los Expedientes FICH-1080961-21 y FICH-1080930-21, y

CONSIDERANDO

- QUE el Estatuto de la UNL, Art. 2, establece las bases y principios democráticos que dan forma a su naturaleza y misiones institucionales,
- QUE el Estatuto de la UNL, Art 5, Inc e) da derecho “a ejercer los derechos políticos en los términos que fija el presente Estatuto y la reglamentación en la materia”
- Que el Estatuto de la UNL, Art. 64 Inc b) establece las normas para ejercer los derechos políticos del Claustro Graduados, disponiendo que “Para revistar como elector se deberá cumplir con las condiciones que establezca el Consejo Superior y tener una antigüedad mínima en el padrón de graduados de seis meses; para ser Consejero Graduado debe contar con una antigüedad no menor a dos años.
- QUE el individuo que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de Estudios para obtener su grado no podrá integrar el Padrón de Graduados hasta 6 meses después de haberlo solicitado de acuerdo al Art. 64, Inc b), y en consecuencia se podrían ver lesionados los derechos establecidos en el Estatuto de la UNL, Art. 5., y consecuentemente se extienden los derechos políticos de los estudiantes durante 6 meses posteriores al cumplimiento exigidos por los planes de estudios, dando lugar a su ingreso en el padrón de graduados, y por lo tanto, respetando de el Estatuto UNL Art. 5.
- QUE la Ord. CS 1, Art 38° establece que “Para ser incorporado a dicho padrón, además de lo establecido en el artículo 36°, se deberán reunir los siguientes requisitos:



- Haber aprobado al menos dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón.
 - Cuando los Planes de Estudio de las carreras tengan menos de cuatro (4) asignaturas al año el requisito se limitará a haber aprobado una (1) asignatura, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior
 - En el caso de estudiantes ingresantes: Haber aprobado una (1) asignatura o una (1) actividad curricular con examen, durante el año de ingreso.
- QUE el Estatuto de la UNL Art. 64, Inc c) c) indica que “Para revistar como elector se deberá cumplir con las condiciones que establezca el Consejo Superior; para ser Consejero Estudiante, se requiere haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de la carrera universitaria en que esté inscripto o haber aprobado la mitad de los cursos y reunir la condición de elector, entendiéndose que el estudiante para ser consejero debe aprobar al menos el 50% las asignaturas dentro de la misma carrera.
- QUE por extensión las dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen a las que refieren la Ord. CS 1, Art 38° deben pertenecer también a la misma carrera.

Por ello, la Junta Electoral designada por resolución CD N° 155/21 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo RESUELVE:

1. No incorporar al padrón a los estudiantes Barreca Luis DNI N° 42332793, Barreto Malfanti Caren DNI N° 37260330, Gallo Emanuel N° 43495467, Talenti Antonella N° 35446936, Serato Ian N° 42868959, Giraldi Elías N° 44622951, Alassia Cesar N° 23339198, Storani Guido N° 37571063, Bulgherini Ludmila DNI N° 39269657, Varoli Sofia DNI N° 43233928, Ruiz Daiana DNI N° 39631596, Place Gabriel DNI N° 40055527, Marquez Nicolás DNI N° 43644856, Farre Joaquín DNI N° 42333852, Rizzo Valentino DNI N° 43923506, por no cumplir con las condiciones de la Ordenanza CS N.º 1 “Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral”, Art 38°.
2. Mantener en el padrón a los estudiantes NARDI, Franco DNI 40959924, AVILA, Julieta Agustina DNI 38109283, RU, Micaela Yamila DNI 39125003, MARTINI, María Anótela DNI 38819153, ZANUTTINI, Luisina Alicia DNI 37469302 por contar con menos de 6 meses desde el plazo de cumplimiento de los requisitos del plan de estudios de sus correspondientes carreras.

Facultad de Ingeniería y Ciencias Ciudad Universitaria

Hídricas

3000, Santa Fe, Argentina

(0342) 4575233/34/39/44/45/46

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



3. Incorporar al padrón a la estudiante Bogusz Jesica DNI N° 36703585 por cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza CS N.º 1 "Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral", Art 38°.
4. Mantener la situación actual de Tomas Agustín Tagliatori, por encontrarse en el Padrón electoral

-----No siendo para más se da por finalizada la reunión. -----

Ing. Gaston MARTIN
Presidente

Dr. Esteban FORNERO
Vocal

Lic. Cristian QUINTEROS
Vocal